CONSERVATORIO DEL TOLIMA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ACUERDO No. 06

(Junio 19 de 2019)

"Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios y complementarios para los programas académicos de pregrado del Conservatorio del Tolima y se deroga el Acuerdo N° 006 del 18 de noviembre de 2009".

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA
Haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente lo contemplado en el Articulo 14, ordinal 14 del Acuerdo 010 de 2005 (Estatutos Generales) y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 literal g), define que la autonomía de las instituciones de educación Superior, Instituciones Universitarias podrán "Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, facultó a las Instituciones de Educación Superior para fijar "el valor de todos los derechos pecuniarios que se podrán exigir por razones académicas". Estos derechos deben contemplar: la Inscripción, la Matrícula a los programas académicos, la realización de exámenes, supletorios y preparatorios, la realización de cursos especiales, los derechos de grado, la expedición de certificados y constancias. De igual forma se indica en este artículo que "Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula."

Que la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, modifica el Artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará: "Las instituciones de Educación Superior y demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, A través del SNIES" los valores por matrícula y los derechos pecuniarios.

Que el Conservatorio del Tolima, establecimiento de carácter público departamental, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, elevado a la categoría de Institución de Educación Superior mediante la ordenanza 0042 de 1980, cuenta actualmente con tres programas académicos pregrado y uno de posgrado. Estos son:

- Licenciatura en Música con registro calificado vigente según la Resolución N° 7768 de mayo de 2018 y Acreditación de Alta Calidad por cuatro años según la Resolución 24095 del 07 de noviembre de 2017.

- Maestro en Música con registro calificado, Resolución No. 9109 del 11 de junio de 2014.

- Tecnología en Audio y Producción Música con registro calificado, Resolución N°9878 del 19 de junio de 2018.

- Especialización en Educación Musical con registro calificado según Resolución N°11476 del 13 de Julio de 2018.

Que según el Acuerdo No. 010 del 21 de diciembre de 2005 (Estatutos Generales), en su artículo 14, se estable que es función del Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios y complementarios que debe cobrar la Institución.

Que el Conservatorio del Tolima para efectuar el cobro de los diferentes conceptos establecidos en la Ley 30 de 1992, establece como mecanismo técnico fijar todos los conceptos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V).

Que es necesario actualizar los conceptos y los valores de los derechos pecuniarios de los programas de pregrado de la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios y complementarios para los programas académicos de pregrado del Conservatorio del Tolima.

CAPÍTULO 1- DEL PREGRADO

ARTÍCULO 2°.- Fijar los costos por de matrícula semestral para los programas académicos de pregrado del Conservatorio del Tolima, de la siguiente manera:

TECNOLOGÍA EN AUDIO Y PRODUCCIÓN MUSICAL

PROGRAMA	S.M.M.L.V.
Tecnología en Audio y Producción Musical	3

LICENCIATURA EN MÚSICA

ESTRATO SOCIOECONÓMICO (Según recibo del servicio público de la energía)	S.M.M.L.V.
1 y 2	2
3	2.5
4	3
5	3.5
6	4

MAESTRO EN MÚSICA

ESTRATO SOCIOECONÓMICO (Según recibo del servicio público de la energía)	S.M.M.L.V.
1 y 2	3
3 y 4	3.5
5 y 6	4

PARÁGRAFO 1º.- Los estudiantes matriculados en el primer semestre, pagarán el 100% del valor de la matrícula, sin exceder el número de créditos definidos en la malla curricular para dicho semestre.

PARÁGRAFO 2º.- El estudiante que matricule entre uno (1) y nueve (9) créditos deberá pagar el valor correspondiente a nueve (9) créditos del programa académico en el que se encuentra admitido.

En este caso, para realizar adición entre 10 y 21 créditos, el valor del mismo, corresponderá al valor del crédito más el 10%.

PARÁGRAFO 3º.- Cuando un estudiante adicione asignaturas, se le cobrará el valor de los créditos correspondientes a la misma.

PARÁGRAFO 4º.- El estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de un programa regular de la Institución y no se haya graduado durante los 6 meses siguientes, deberá matricular el costo correspondiente a nueve (9) créditos del programa.

ARTÍCULO 3º.- DESCUENTOS. Los programas de pregrado de la Institución tendrán el 10% de descuento del valor de la matrícula por presentar su certificado electoral y demás que indique el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer los siguientes valores para el cobro de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula para los programas de Pregrado de la Facultad de Educación y Artes:

CATEGORÍA	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL S.M.M.L.V
INSCRIPCIÓN Y DERECHOS DE GRADO	Inscripción	10%
	Derechos de Grado (Colectivo)	50%
	Derechos de Grado (Individual –Sin protocolo)	75 %
CONSTANCIAS	Constancia de Admisión o Inscripción	2%
	Constancia de Estudio ó Matricula	2%
	Certificado de notas Estudiantes Activos	2,5%
	Certificado de notas Estudiantes-Inactivos	4%
	Certificado de Notas Egresados	5%
	Certificado de Notas y Contenidos Programáticos	15%
	Certificado de conducta	2%
	Copia Acta de Grado	10%
	Duplicado del Diploma de Grado (Copia)	10%
	Duplicado del Diploma de Grado (Por perdida y/ o Daño)	20%
	Cualquier otra certificación no prevista	5%
EXÁMENES Y PRUEBAS	Examen de validación	20%
	Examen Supletorio	8%
	Examen de Clasificación (por Asignatura)	25%
OTROS SERVICIOS	Carné Estudiantil	2%
	Carné de Egresado	2%
	Homologaciones de transferencias Interna	3%
	Homologaciones de transferencias externas	10%
	Talleres Preparatorios para el Programa de Maestro en Música	100%

PARÁGRAFO 1º.- El cobro de los cursos libres de los programas de pregrado, se establecerá a partir de número de créditos académicos de la asignatura a cursar.

PARÁGRAFO 2º.- Los egresados que soliciten copias del Diploma y Actas de grado por pérdida deberán ajuntar el denuncio por pérdida de documento; en caso de deterioro se debe adjuntar el Diploma o Acta sin importar el estado en el que se encuentre.

CAPÍTULO 2
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 7º.- El seguro estudiantil de los programas de pregrado tendrá un costo 0,7 % del S.M.M.L.V. Este costo puede variar según el estudio de información a proveedores desarrollado por la aseguradora.

ARTÍCULO 8°.- La Institución no realizará devolución, ni desembolso de los derechos pecuniarios y complementarios, salvo en los casos definidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 9°.- Derogar el Acuerdo No. 006 de 18 de Noviembre de 2009 expedido por el Consejo Directivo y otras disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 11°.-: Contra la presente no proceden recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

(Original Firmado)
EL PRESIDENTE, DR. JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

(Original Firmado)
LA SECRETARIA, DRA. HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO

Proyectado por: Andrea Hernández Guayara - Decana
Angélica Frascica Escobar - Directora de Posgrados
Luz Amanda Duarte - Coordinadora de Registro y Control Académico
Revisó: Rosemberg Cardona. - Coordinador de servicios de apoyo
Carolina Giraldo Rubio - Secretaria General